



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2017-00191-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADA: YENNY LISETTE SOTELO BARRERA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 341. DECRETA MEDIDA

TRÁMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe de la solicitud de medida cautelares allegada al correo electrónico del Despacho por el apoderado del demandante. Para proveer. Bucaramanga, 28 de marzo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La petición de medidas cautelares es procedente conforme lo dicta los Artículos 593 y 599 del C.G.P. por lo que a ello se procederá.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 40 % del salario u honorarios que perciba de la señora **YENNY LISETTE SOTELO BARRERA** con CC 63.559.900 en **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

Oficiar al pagador de la mentada empresa, para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición de este Juzgado en la cuenta 680012051201 del Banco Agrario anotando el radicado del proceso (680014189001-2017-00191-00) y los nombres e identificación de las partes, con la advertencia de los efectos de no proceder de conformidad a lo aquí ordenado. Limitar la medida en la suma de \$ 10.100.000.

Librar y remitir por secretaría el oficio pertinente al correo electrónico a **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del vehículo de PLACAS IOZ525, de propiedad de la ejecutada **YENNY LISETTE SOTELO BARRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.559.900.

Librar y remitir el oficio respectivo por secretaría, dirigido a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE GIRÓN**, a fin de realizar la debida inscripción del embargo, debiendo tal entidad remitir el certificado al que hace referencia el artículo 593 numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895deb1aaba001b0a9daab115daaa2942caa2ed2b18b18ded003d212bd5783ec**

Documento generado en 28/03/2022 12:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>